



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2011, de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas económicas destinadas a la mejora de la envolvente térmica de los edificios, para el año 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.—En el ámbito del Convenio de Colaboración suscrito el día 6 de octubre de 2008 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Principado de Asturias y el IDAE, se desarrollan una serie de medidas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de acción 2008-2012, (pae4+) de la estrategia de ahorro y eficiencia energética en España, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2007.

Dentro de estos objetivos se pretende fomentar la rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes de forma que en la medida de lo posible cumplan y mejoren las exigencias que fija el Código Técnico de la Edificación, mejorando su rendimiento energético.

Segundo.—En el ámbito regulador del convenio citado se contempla una medida de actuación dirigida a los ciudadanos, destinada a reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes mediante la rehabilitación energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que lo componen. El objetivo es priorizar de una manera clara las actuaciones conjuntas, que si bien conllevan una viabilidad técnica y económica más complicada, suponen un beneficio claro desde el punto de vista del ahorro energético y emisión de gases. Por el contrario el porcentaje de ayudas será menor en el caso de actuaciones aisladas en una vivienda dentro de un edificio de viviendas o viviendas aisladas.

Tercero.—La Consejería competente en materia de Vivienda es el órgano gestor de las ayudas a conceder con tal destino.

Cuarto.—Por Resolución de esta Consejería de fecha 21 de diciembre de 2011 se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas destinadas a la mejora de la envolvente térmica de los edificios.

Quinto.—En el Proyecto de Presupuestos Generales de Principado de Asturias para el año 2012 se han consignado las partidas correspondientes relacionadas con la eficiencia energética. Además se ha diligenciado el gasto anticipado en la partida relacionada con la eficiencia energética: 16.04.431A.785.003 destinada a particulares en el sector de edificación.

Las cantidades correspondientes a la partida 16.04.431A.785.003 podrá ser incrementada con 616.000 euros como resultado de las posibles transferencias de los Presupuestos Generales del Estado, correspondientes al Convenio de colaboración para la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética E-4+, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sin necesidad de nueva Convocatoria.

Sexto.—De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesiones de subvenciones, así como el artículo 41 del Texto Refundido de régimen económico y presupuestario, la Consejera de Bienestar Social e Igualdad, bajo la modalidad de expediente anticipado, existiendo crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias, ha autorizado un gasto por importe de 184.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria, 16.04.431A.785.003 del anteproyecto de presupuestos del Principado 2012.

A los hechos señalados, les son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero.—Vista La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puesta en consideración con el Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el régimen general de subvenciones, establece que las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas, que figuran en los Presupuestos Generales del Principado, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en dicho Decreto, siendo los titulares de las Consejerías, con carácter general, los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas, dentro del ámbito de su competencia previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.—El órgano competente para resolver el procedimiento es el/la Ilmo/a Consejero/a competente en materia de Vivienda, en virtud de lo dispuesto, en el Convenio suscrito en fecha 6 de octubre de 2008 entre el Ministerio de In-



dustria, Turismo y Comercio, el Principado de Asturias y el IDAE. Todo ello en relación con el artículo 10 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en relación con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 12/2011 de 16 de julio del Presidente del Principado de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2011 de 16 de agosto y el Decreto 13/2011 del Presidente del Principado de Asturias, de 16 de julio, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno.

Tercero.—Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/92, de 29 de octubre, sobre régimen general de subvenciones, en el Principado de Asturias y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas estatales y autonómicas destinadas a la mejora de la envolvente térmica, con cargo a la aplicación presupuestaria, 16.04.431A.785.003 por el importe de 184.000 euros que se registrará por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 21 de diciembre de 2011 de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad, así como los anexos que se acompañan con el contenido siguiente:

Anexo I. En el que se contiene el objeto, requisitos, finalidad de la Convocatoria, plazos, órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, y baremo de valoración de solicitudes, así como, la documentación que debe acompañar la misma.

Anexo II. En el que se incluye el modelo de solicitud normalizado con los datos del solicitante.

La resolución de concesión de subvenciones quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 28 de diciembre de 2011.—La Consejera de Bienestar Social e Igualdad, Paloma Menéndez Prado.—Cód. 2011-25050.

Anexo I

Primera.—Objeto.

Es objeto de la convocatoria la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a actuar sobre el parque edificatorio de viviendas con el objetivo de reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración de los edificios existentes, mediante la rehabilitación energética de su envolvente térmica en su conjunto o en alguno de los elementos que la componen, con criterios de sostenibilidad.

Segunda.—Líneas de actuación, Beneficiarios y Cuantía.

Se consideran actuaciones preferentes aquellas que cumplan con alguno de los siguientes objetivos:

- Renovación de la totalidad de alguno de los sistemas que componen una fachada y/o cubierta completas.
- Afectación a todas las viviendas del edificio.

En el primer caso debido a la complejidad tanto por la viabilidad técnica como económica y el beneficio desde el punto de vista del balance energético y la coherencia constructiva, y en el segundo caso como consecuencia del alto número de viviendas afectadas por la medida.

El porcentaje se elevará hasta el 35% si cumple con las dos condiciones, y hasta el 27% en el caso de cumplir solamente con la segunda.

1. Obras destinadas a la rehabilitación de fachadas y/o cubiertas.

Actuaciones: Actuaciones que consistirán en subvencionar la renovación de las fachadas (con sustitución de ventanas o no) y/o las cubiertas de los edificios de vivienda en bloque existentes de uso vivienda, mediante materiales y sistemas cuya transmitancia resultante cumpla, como mínimo con los valores de las tablas adjuntas, de acuerdo con los criterios del Código Técnico de la Edificación para la zona climática dónde se ubique dicho edificio.

Beneficiarios: Las personas físicas propietarias de las viviendas del edificio a rehabilitar debiendo presentar la solicitud la Comunidad de Propietarios a través de presidente o representante de la misma. Quedan excepcionados aquellos predios que no estén destinados a uso residencial.

Cuantía máxima de las Ayudas: Por tratarse de una actuación preferente,

- Hasta un 35% del presupuesto elegible cuando se actúe sobre la totalidad de un elemento constructivo de la fachada y/o cubierta del edificio con el límite de 4.000 euros por vivienda y 300.000 euros por cada edificio de viviendas en bloque. En el caso de que el proyecto presentado para renovación de fachadas incluya sustitución de ventanas se aplicará en mismo porcentaje y el mismo tope.

2. Obras destinadas a la renovación de huecos ventanas y cerramientos acristalados.

Beneficiarios: Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas, propietarios o inquilinos autorizados por los propietarios. En el caso de actuaciones sobre la totalidad de las ventanas de una fachada la solicitud deberá ser presentada por el presidente o representante de las Comunidades de Propietarios del edificio a rehabilitar. Quedan excepcionados aquellos predios que no estén destinados a uso residencial.

Cuantía máxima de las Ayudas:

- 22% del presupuesto elegible cuando se actúe de manera aislada en una vivienda dentro del edificio o vivienda aislada, que si bien conllevan una viabilidad técnica y económica alta, suponen una menor eficiencia energética con el límite de 4.000 euros para cada vivienda dentro del edificio o vivienda aislada. El porcentaje de ayudas se elevará al 27% cuando el material de sustitución elegido sea la madera.
- Por tratarse de una actuación preferente, hasta un 27% del presupuesto elegible cuando se actúe sobre la totalidad de las ventanas de una fachada, con excepción de aquellos predios que no estén destinados a uso residencial, con el límite de 4.000 euros por vivienda y 300.000 euros por cada edificio de viviendas en bloque.

3. Ayudas para los proyectos y documentos técnicos necesarios.

Se subvencionará hasta un máximo del 75% del coste de la auditoría energética, diagnóstico energético o la ingeniería para calificar energéticamente el proyecto.

Tercera.—*Requisitos.*

El objeto de la presente convocatoria es Edificios de uso mayoritariamente residencial vivienda. Teniendo en cuenta el alto grado de complejidad de este tipo de actuaciones, tanto técnica como económica, se ha considerado como objetivo único el cumplimiento de los mínimos del CTE, sin considerar aislamiento mejorado, con el ánimo de simplificar y favorecer el éxito de la convocatoria.

1. Se fijan las siguientes condiciones de transmitancia térmica (W/m^2K) para los distintos elementos que componen la envolvente de los edificios, de acuerdo con las siguientes tablas y según criterios del Código Técnico de la Edificación. La justificación se puede realizar mediante el catálogo de elementos constructivos o cualquier otro documento reconocido por el CTE.

FACHADAS Y CERRAMIENTOS VERTICALES				
Límite Cuantía ayudas (%)		Transmitancia límite		
		C1	D1	E1
35	U (W/m^2K)	$U \leq 0.73$	$U \leq 0.66$	$U \leq 57$
CUBIERTAS				
Límite Cuantía ayudas (%)		Transmitancia límite		
		C1	D1	E1
35	U (W/m^2K)	$U \leq 0.41$	$U \leq 0.38$	$U \leq 0.35$

2. Se fijan las siguientes condiciones de transmitancia térmica para los huecos (UH) (Ventanas) de acuerdo y según criterios del Código Técnico de la Edificación.

Edificios de uso residencial (vivienda) o de baja carga interna y en función del % de huecos en fachada:

EDIFICIO DE USO RESIDENCIAL O BAJA CARGA INTERNA - HUECOS \leq 40%				
Cuantía ayudas (%)		Zona Climática según CTE		
		C1	D1	E1
22/27	U (W/m^2K)	$U \leq 2,4$	$U \leq 2,2$	$U \leq 2,0$
EDIFICIO DE USO RESIDENCIAL O BAJA CARGA INTERNA - HUECOS $>$ 40%				
Cuantía ayudas (%)		Zona Climática según CTE		
		C1	D1	E1
22/27	U (W/m^2K)	$U \leq 2,1$	$U \leq 1.8$	$U \leq 1.8$



En las soluciones de cerramiento acristalado para edificios de uso residencial se utilizarán unidades de vidrio aislante dotadas de vidrio de emisividad $e \leq 0,10$ lo que garantiza, según la clasificación establecida en el Catálogo de Elementos Constructivos, en su apartado 3.15 Vidrios y en la norma UNE-EN ISO 10077-1, una U máxima de $2,6 \text{ W/m}^2\text{K}$ para el acristalamiento.

3. La solución de cerramiento (ventanas) elegida deberá estar de acuerdo con la solución del conjunto del edificio favoreciéndose el uso de materiales renovables como la madera.

4. El Presupuesto elegible será el menor de los siguientes

- El ofertado por la empresa instaladora o contratista.
- El calculado de acuerdo con la superficie, aplicando un módulo de precio por m^2 según el sistema elegido. A este presupuesto elegible se le aplicará el porcentaje de subvención que corresponda a cada caso, todo ello de acuerdo con los siguientes cuadros:

FACHADAS, MEDIANERAS, MUROS EN CONTACTO CON EL TERRENO Y CON ZONAS NO CALEFACTADAS

Aislamiento por el exterior con sistemas de fachada ventilada	150€/m ²
Aislamiento por el exterior con sistemas adheridos	120€/m ²
Aplicación de aislamiento en cámaras	40 €/m ²
Aislamiento en trasdosado interior	30€/m ²

CUBIERTAS, Y FORJADOS EN CONTACTO CON EL EXTERIOR, TERRENO O ZONAS NO CALEFACTADAS

Aislamiento por el exterior	150€/m ²
Aislamiento por el interior	40 €/m ²

SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA EXTERIOR

Carpintería de PVC o madera	280€/m ² sin persiana	350€/m ² con persiana
Carpintería de Aluminio o mixta	350€/m ² sin persiana	420€/m ² con persiana

4. La justificación documental del ahorro energético, en el caso de que sea prescriptivo la presentación de un proyecto para solicitar licencia, incluirá dicha justificación mediante cualquiera de las herramientas reconocidas por el CTE. En el caso de no ser necesario proyecto, sólo requerirá aportar ficha del fabricante suscrito por el instalador donde se constate que la solución de cerramiento (ventanas) cumple con los requisitos técnicos fijados en las bases y en la correspondiente convocatoria, así como, certificado del instalador de haber colocado el sistema de solución de la solicitud, o si hubiese cambiado, de las características del nuevo sistema con la ficha del fabricante que constate el cumplimiento de los requisitos técnicos fijados.

5. Deberá obtenerse licencia municipal de obras para la actuación que se pretende por el coste total de la misma.

6. En caso de proponerse alguna solución constructiva que no esté comprendida en las anteriores, corresponderá a los servicios técnicos de la Consejería De Bienestar Social e Igualdad revisar las ofertas para comprobar su adecuación al mercado.

Cuarta.—*Compatibilidad de Ayudas.*

Estas subvenciones son compatibles con las procedentes de cualquier Administración o ente público, o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que tengan por destino la misma finalidad, excepto las procedentes de la Consejería competente en materia de vivienda que se financien con cargo a Planes Estatales o autonómicos de Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.—*Solicitud y documentación.*

Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud de subvención dirigida al titular de la Consejería competente en materia de vivienda utilizando el modelo normalizado que figurará como Anexo II de la correspondiente Convocatoria Pública. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Presupuesto o factura pro forma de la actuación objeto de solicitud.
- b) Cuando resulte preciso en función de la entidad de la Obra, proyecto técnico visado por el Colegio Oficial en soporte cd/dvd. Este deberá incluir explícitamente una descripción de las características técnicas correspondientes al estado inicial y final, que irá acompañada de las fichas del fabricante con las características técnicas y los ensayos que corresponda.
- c) Fotos del estado actual de cada una de las ventanas antes de la actuación con su identificación alfanumérica en correspondencia con el presupuesto, en el caso de renovación de ventanas.
- d) Ficha del fabricante suscrito por el instalador donde se constate que cumple con cada una de las condiciones de esta Convocatoria.



- e) Descripción del carácter de la actuación, superficie útil total de la vivienda o viviendas objeto de mejora, la superficie de cerramiento afectada y las características tanto de los materiales y sistemas que se proponen como aquellos que se sustituyen.
- f) A tenor de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- g) Escritura pública, o nota simple registral acreditativa de la propiedad. Si el solicitante fuese un inquilino, contrato de arrendamiento vigente, y autorización del propietario para realizar la obra y percibir la correspondiente financiación.
- h) Declaración responsable del solicitante relativa a su estado civil.
- i) Autorización del solicitante y su cónyuge a la Consejería de Bienestar Social e Igualdad para que en su nombre solicite al Ministerio del Interior verificación de los datos relativos a Documento Nacional de Identidad, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda del Principado de Asturias, acreditación de no ser deudor por deudas vencidas líquidas y exigibles.
- j) 2 Fichas de acreedores originales debidamente cumplimentadas.

En el caso de que las obras afecten a elementos comunes de un edificio en régimen de propiedad horizontal la solicitud deberá presentarse por el Presidente en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios acompañando además la siguiente documentación:

- Acuerdo de la Junta de Propietarios dónde se especifiquen las obras a realizar, la parte a pagar individualizadamente correspondiente a cada uno de los propietarios y si solicitan o no ayuda.
- 2 Fichas de Acreedor a nombre de la Comunidad de Propietarios y Tarjeta con Número de Identificación Fiscal (NIF).

Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, la Consejería podrá realizar la inspección previa para comprobar la veracidad de la información facilitada. Asimismo, la Consejería se reserva la facultad de poder requerir justificantes del gasto energético inicial del inmueble y una vez rehabilitado.

Sexta.—*Presentación de solicitudes y plazo.*

Las solicitudes de ayudas se presentaran en el Registro de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad sito en la calle Alférez Provisional s/n, Oviedo, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación finalizará el día 30 de enero de 2012.

El órgano instructor de la presente convocatoria pública de subvenciones, será el Servicio Competente en materia de Promoción y Financiación de Vivienda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones el plazo máximo de duración del procedimiento será de seis meses contados desde el último día del plazo de presentación de solicitudes, y que el silencio, en el supuesto caso de que se produzca, tendrá carácter desestimatorio.

Séptima.—*Procedimiento.*

Las solicitudes presentadas con toda la documentación requerida, serán remitidas a la comisión de valoración para su estudio y posterior formulación de la propuesta de resolución de concesión o denegación a la Consejera de Bienestar Social e Igualdad.

La comisión de valoración estará presidida por la Directora General de Vivienda o persona en quien delegue e integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe del Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda.
- El Jefe de Servicio de Supervisión e Inspección.
- Un funcionario designado por la Directora General de Vivienda con experiencia en las materias objeto de la subvención.
- Un funcionario del Cuerpo Superior de Administradores, que actuará como Secretario.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Los criterios de valoración de concurrencia competitiva serán los siguientes:

1. Se ordenaran las solicitudes en función de la actuación llevada a cabo priorizando la línea 1, obras destinadas a la rehabilitación de fachadas y/o cubiertas, ordenándose de mayor a menor cuantía de ayuda. En caso de empate en aplicación del criterio se ordenaran las solicitudes en función de la superficie rehabilitada (de mayor a menor).



2. En caso de no agotarse el gasto autorizado, se ordenaran las solicitudes de la línea 2, priorizándose aquellas actuaciones que se llevan a cabo sobre la totalidad de las ventanas de una fachada completa del edificio, ordenándose de mayor a menor cuantía de ayuda. En caso de empate en aplicación del criterio se ordenaran las solicitudes en función de la superficie rehabilitada (de mayor a menor).

3. En caso de no agotarse el gasto autorizado, se ordenaran las solicitudes de la línea 2 que consistan en actuaciones aisladas de viviendas dentro de un edificio o viviendas aisladas (unifamiliares) de acuerdo con el porcentaje de subvención que les corresponda ordenándose de mayor a menor porcentaje. En caso de empate en el porcentaje a aplicar se ordenaran en función de los ingresos económicos de la unidad de convivencia comenzando a otorgarse la subvención por los ingresos menores hasta el agotamiento del gasto autorizado. En caso de empate en aplicación del criterio del criterio anterior se ordenaran por riguroso orden de incoación.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante resolución del Ilmo/a Consejero/a competente en materia de vivienda que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de 2 meses desde su notificación, sin perjuicio de la previa interposición de recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Octava.—*Justificación y abono de la subvención.*

1. Justificación:

La justificación se hará antes del 15 de setiembre de 2012, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Facturas originales de la inversión realizada, así como justificantes de pago de las mismas.
- b) Proyecto, en el caso de que sea preceptivo, en soporte CD/DVD. En el caso de necesitar proyecto, éste incluirá explícitamente una descripción de las características técnicas correspondientes al estado inicial y final, que irá acompañada de las fichas del fabricante con características técnicas, y los ensayos que corresponda.
- c) Licencia de obras.
- d) Fotografías acreditativas de la realización de las obras de cada uno de los elementos sobre los que se ha actuado. En el caso de sustitución de ventanas, se aportará una memoria de carpintería con su identificación alfanumérica de acuerdo con el presupuesto y las fotos iniciales.
- e) En el caso de sustitución de ventanas se aportará un certificado del instalador de que se han colocado el sistema de la solicitud, o, si hubiera cambiado, de las características del nuevo sistema, con la ficha del fabricante, y constatación del cumplimiento de cada una de las condiciones que se establecen en esta convocatoria.

Si el gasto final justificado fuese inferior al previsto en la solicitud y determinante de la cuantía de la subvención, el importe a abonar se reducirá proporcionalmente para mantener el porcentaje de ayuda concedida.

2. Abono.

Las subvenciones se abonarán en un solo pago, previa justificación de la Subvención de acuerdo con lo establecido en el apartado primero. No obstante, con carácter excepcional, si se formulase solicitud motivada en los términos dispuestos en la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de las subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001 y 30 de julio de 2001 se podrá autorizar el abono de uno o varios anticipos de la subvención concedida.

Novena.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

- a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- b) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado cuatro del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Realizar las obras para las que se concede la subvención dentro del plazo previsto y en la forma prevista en la Base Octava de la Convocatoria.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga.
- g) Facilitar al órgano concedente, transcurrido el plazo oportuno, los datos que permitan comprobar la mejora de la eficiencia energética del inmueble, mediante la comparación de consumos o por los medios que en cada caso se considere.

Décima.—*Revocación y Reintegro.*

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha



en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Undécima.—Régimen Jurídico.

La participación de la convocatoria a que se refieren las presentes bases supondrá la aceptación de las mismas.

En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 27 de junio de 2001 (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 13 de julio de 2001), en el Decreto 130/2006, de 21 de diciembre, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, el Decreto-Legislativo 2/1998, de 25 de junio y Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Convenio de Colaboración suscrito el día 6 de octubre de 2008 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Principado de Asturias y el IDEA.

Decimosegunda.—Régimen Sancionador.

Los beneficiarios/as de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones en esta materia, se establecen en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimotercera.—Entrada en vigor.

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDAS A LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS

Datos del solicitante:

D/Dña.

D.N.I.

teléfonos

Calle

nº piso

código postal

Localidad

Concejo

En condición de propietario inquilino

En representación de la CCPP

NIF

Vivienda/s a Rehabilitar:

Calle / Lugar

nº piso

código postal

Localidad

Concejo

Número total de viviendas

m² útiles de

vivienda

m²

Antigüedad del edificio

años

Presupuesto de

obra

Solicita:

Solicita las AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA que se relacionan a continuación, señaladas con una

Obras de rehabilitación de fachadas y/o cubiertas

Obras de renovación de huecos de ventanas y cerramientos acristalados



SOLICITA LAS AYUDAS REFERIDAS Y HACE DECLARACIÓN RESPONSABLE de que las obras para las que solicita ayudas, no han sido iniciadas en el momento de presentación de la solicitud, así como de no ser deudor de la Hacienda del Principado por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo, pondrá en conocimiento del órgano de tramitación, la solicitud y/o concesión de otras subvenciones, con la misma finalidad, declarando si ha procedido a la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

El solicitante autoriza a la Consejería de Bienestar Social e Igualdad para que, en su nombre, solicite al Ministerio de Interior , verificación de datos relativos al Documento Nacional de identidad, al Instituto Nacional de Estadística, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

En....., a..... de.....2012.
(FIRMA)

Los miembros de la unidad familiar del solicitante, que a continuación se detallan, autorizan a la Consejería de Bienestar Social e Igualdad para que, en su nombre, solicite a Ministerio de Interior , verificación de datos relativos al Documento Nacional de identidad, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y certificación relativa a sus ingresos, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditación de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y a la Hacienda del Principado de Asturias acreditación de no ser deudor por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Nombre y apellidos	D.N.I. o pasaporte	Firma

En el supuesto de comunidades de propietarios estas autorizaciones han de ser cubiertas por cada uno de los solicitantes y por los miembros de su unidad familiar.

ILMA. SR. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD